

17 ENE 2018

RESOLUCIÓN Núm. 000048

Página 1 de 3

"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar."

LA DIRECTORA (E) REGIONAL SANTANDER DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012, Resolución 3899 de 2010 modificada por la Resolución núm. 3435 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución núm. 3435 de 2016 y 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la señora **DEYSY YASMID CORREA JAIMES** actuando en calidad de representante legal, solicitó reconocimiento de Personería Jurídica a favor de la

17 ENE 2018

RESOLUCIÓN Núm.

000048 Página 2 de 3

CORPORACIÓN SOMOS COLORES identificada con NIT 901.110.799-6, de acuerdo con el acta de constitución de fecha 07 de Agosto de 2017, mediante oficio radicado con el número E-2017-449841-6800 del 07 de Septiembre de 2017, subsanado mediante oficio radicado con el número E-2017-604086 del 20 de Noviembre de 2017 y correo electrónico del 12 de Enero de 2018 que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Que mediante acta de fecha 07 de Agosto de 2017, se constituyó la entidad denominada **CORPORACIÓN SOMOS COLORES** como entidad sin ánimo de lucro.

Que mediante acta de fecha 07 de Agosto de 2017, se llevó a cabo la designación en el cargo de representante legal de la **CORPORACIÓN SOMOS COLORES** a la señora **DEYSY YASMID CORREA JAIMES**, identificada con la cédula de ciudadanía Núm. 37.513.443 de Bucaramanga.

Que una vez radicada la solicitud de reconocimiento, el ICBF agotó el trámite establecido en el Procedimiento Personerías Jurídicas, Reformas Estatutarias y/o Reconocimiento para Pertener al Sistema Nacional De Bienestar Familiar P2.Ivc 01/11/2017 Versión 2, y verificando que la persona jurídica cumple con todos los requisitos jurídicos y financieros para el reconocimiento solicitado.

Que vale la pena señalar que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que estos se ajustan a lo ordenado por el artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010 en especial que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias tal y como lo ordena el artículo 7 literal b, y por consiguiente, cuenta con los requisitos para prestar sus servicios en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Personería Jurídica a la **CORPORACIÓN SOMOS COLORES** identificada con NIT 901.110.799-6, domiciliada en la Carrera 8 Núm. 61-53 Torre 2 Apto. 202 Barrio Ciudadela Real de Minas, del municipio de Bucaramanga - Santander, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo al acta de constitución de fecha 07 de Agosto de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como Representante Legal de la **CORPORACIÓN SOMOS COLORES** a **DEYSY YASMID CORREA JAIMES**, identificada con la cédula de ciudadanía Núm. 37.513.443 de Bucaramanga, de conformidad con lo dispuesto en el acta de fecha 07 de Agosto de 2017.

RESOLUCIÓN Núm. 000048

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la **CORPORACIÓN SOMOS COLORES** podrá prestar los servicios de protección integral a niños, niñas y adolescentes con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF conforme a lo ordenado en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias, previa emisión de la respectiva licencia de funcionamiento en caso que se requiera.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al representante legal de la **CORPORACIÓN SOMOS COLORES** o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010, adicionado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016, Publicar la presente Resolución en la página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 8 numeral 4 de la Resolución 3899 y sus modificatorias, la Fundación deberá pagar el impuesto de timbre que corresponda por reconocimiento de personería jurídica.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los **17 ENE 2018**



MARGY LEÓN DE BUITRAGO
DIRECTORA REGIONAL (E)
REGIONAL SANTANDER

Aprobó: Margy León de Buitrago - Directora Regional - Regional Santander
Revisó: German Yesid Peña Rueda - Coordinador Grupo Jurídico Regional Santander
Proyectó: Aileen Calderon Bolaño - Contratista Grupo Jurídico Regional Santander 

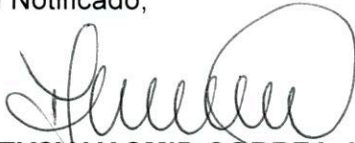
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bucaramanga, a los dieciocho (18) días del mes de Enero del año dos mil dieciocho (2018) siendo las tres y quince (3:15 p.m.), comparece la señora **DEYSY YASMID CORREA JAIMES**, identificada con la cédula de ciudadanía Núm. 37.513.443 de Bucaramanga, actuando en calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN SOMOS COLORES** de Bucaramanga - Santander. En tal virtud, se notificó personalmente el contenido de la Resolución 000048 del diecisiete (17) de Enero del año dos mil dieciocho (2018) "*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar*".

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita de una copia auténtica e íntegra del citado acto administrativo en dos (2) folios, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición, el que se debe interponer por escrito ante la Dirección del ICBF Regional Santander, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta diligencia, en los términos de los artículos 5° de la Resolución 003899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

La compareciente manifiesta que es su voluntad renunciar a los términos de ejecutoria de la Resolución notificada, razón por la cual ésta cobra firmeza y ejecutoria el día siguiente a la presente diligencia.

El Notificado,



DEYSY YASMID CORREA JAIMES
C.C. No. 37.513.443 de Bucaramanga

El Notificador,



GERMAN YESID PEÑA RUEDA
Coordinador Grupo Jurídico.
Regional Santander

Revisó y aprobó: German Yesid Peña rueda – Coordinador Grupo Jurídico – Regional Santander
Elaboró: Aileen Zuley Calderon Bolaño – Abogada - Contratista Grupo Jurídico – Regional Santander

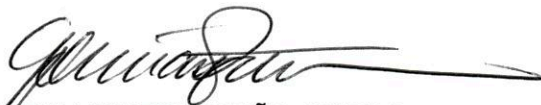
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que la 000048 del diecisiete (17) de Enero del año dos mil dieciocho (2018) "Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar" a favor de la **CORPORACIÓN SOMOS COLORES** de Bucaramanga - Santander, se notificó personalmente a la señora **DEYSY YASMID CORREA JAIMES**, identificada con la cédula de ciudadanía Núm. 37.513.443 de Bucaramanga, quien actúa en calidad de representante legal, el día dieciocho (18) de Enero del año dos mil dieciocho (2018).

Que la señora **DEYSY YASMID CORREA JAIMES** el día dieciocho (18) de Enero del año dos mil dieciocho (2018), renunció a los términos de ejecutoria.

En consecuencia, la Resolución 000048 del diecisiete (17) de Enero del año dos mil dieciocho (2018) quedó en firme y ejecutoriada el día diecinueve (19) de Enero del año dos mil dieciocho (2018) conforme al Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Se expide en Bucaramanga, a los diecinueve (19) días del mes de Enero de del año dos mil dieciocho (2018).



GERMAN YESID PEÑA RUEDA
Coordinador Grupo Jurídico.
Regional Santander

Aprobó: German Yesid Peña Rueda – Coordinador Grupo Jurídico- Regional Santander
Revisó: German Yesid Peña Rueda – Coordinador Grupo Jurídico- Regional Santander.
Elaboró: Aileen Zuleny Calderón Bolaño – Abogada Contratista Grupo Jurídico – Regional Santander.

